



ANÁ FOLIO N°
AAA-UCAYALI 031

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 23 de Enero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 176352-2017, organizado por Leoncio Quintano Sedano, sobre Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen el procedimiento relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, con solicitud S/N, Leoncio Quintano Sedano, solicita Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, para uso doméstico poblacional, que tiene por finalidad aprovechar el recurso hídrico proveniente del manantial Quintano, adjuntando copia de la Resolución Directoral N° 498-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, que acredita la disponibilidad hídrica, del manantial antes mencionado, entre otros documentos sustentatorios que obran en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-AAA-U/E.ARH/CAVR, se señala que mediante Resolución Directoral N° 498-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se acredita la disponibilidad hídrica del manantial Quintano; por lo cual, el administrado solicita autorización de ejecución de obras, describiéndose que la obra de captación en el manantial Quintano, contara con una salida de rebose y una tubería de limpieza, línea de conducción entre la caja de captación y el reservorio será diseñado como conducto cerrado con tubería PVC de 1" de diámetro y 4 m. de longitud. El reservorio tendrá 2.64 m³ de capacidad con las siguientes medidas: 1.2 m x 2.2m x 1m., la línea de aducción será diseñado como conducto cerrado con tuberías de PVC de 1" de diámetro y 25 ml, cuyo plazo de ejecución es de seis (06) meses; en tal sentido, se concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos, por lo que es procedente autorizar al administrado, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial, con fines domésticos poblacionales, ubicado en el sector Pampa Hermosa (Malvinas), distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Informe Legal N° 003-2018-ANA-AAA.U-UAJ/JCMR, se señala que el recurrente ha procedido con arreglo a ley, cumpliendo con los requisitos exigidos, entre otros, adjuntado a su solicitud, la Resolución Directoral N° 498-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, mediante la cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica, señalada líneas arriba; por tanto, es procedente otorgar lo solicitado por el administrado;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a Leoncio Quintano Sedano, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines doméstico poblacional, contenidas en el expediente técnico que obra en autos, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo el siguiente detalle:

Fuente de agua	Punto de captación Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Ubicación Política		
	Este	Norte	Departamento	Provincia	Distrito
Manantial Quintano	461 167	8 769 145	Junín	Chanchamayo	San Ramón

ARTÍCULO SEGUNDO- Establecer que el de la Ejecución de Obras autorizada en artículo precedente, es de seis (06) meses, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obras contenida en la memoria descriptiva del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Leoncio Quintano Sedano y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**